



**CMAPAS**  
COMISIÓN MEXICANA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ESTADO DE GUANAJUATO  
CALLE DE LA UNIÓN 1000, GUANAJUATO, GTO. C.P. 37000



CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-09

**CONTRATO**  
**CMAPAS/ADQ/AD/2020-09**

**OBJETO:**  
**SUMINISTRO DE 1088.6 KG DE SEA QUEST EN POLVO**

**PROVEEDOR:**  
**AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE, S.A.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-09

Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y por la otra la persona moral denominada **AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE, S.A.**, representado en este acto por el **C. [REDACTED]** a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas..

### DECLARACIONES

I. **“LA ENTIDAD”** declara:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo respectivamente, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-09

- I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el **Procedimiento de Adjudicación Directa** según consta en Acta de la vigésimo séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios llevada a cabo el día 24 de febrero de 2020 otorgando el presente contrato a favor de **AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE, S.A.**, con fundamento y apego en los artículos 1; 4 fracciones II; 6 fracción II; 10, 52 fracción II; 54 fracción I, inciso c); 55 fracción I; 105; 114; 120; 121; 122; 123; 124; 140 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partida presupuestal **114452351** el **SUMINISTRO DE 1088.6 KG DE SEA QUEST EN POLVO**.
- II. **"EL PROVEEDOR" DECLARA:**
- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la E [REDACTED] en la ciudad de **Pachuca, Estado de Hidalgo**.
- II.2 Que su representada tiene capacidad para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la E [REDACTED] e, de la ciudad de México, actuando como [REDACTED]
- II.3 Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la clave: [REDACTED]
- II.4 Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de **"LA ENTIDAD"**, todo derecho derivado de este contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Elaboración de





CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-09

**ENTIDAD**", todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que suministrará **"EL PROVEEDOR"** son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la **cotización número 09/20, de fecha 04 de febrero de 2020** que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Será en esta plaza, y se hará a **"EL PROVEEDOR"** a través de **"LA ENTIDAD"**, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por **"LA ENTIDAD"** cada parcialidad de los bienes contratados de conformidad al calendario de entrega establecido, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

**QUINTA.- GARANTÍAS Y FIANZAS.**

- 1) De calidad de los bienes, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **"EL PROVEEDOR"** responderá a su costa y a la brevedad posible de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos, así mismo, **"EL PROVEEDOR"** garantiza a, **"LA ENTIDAD"** disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) **"EL PROVEEDOR"** presentará a **"LA ENTIDAD"** y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo que establece el artículo 52 II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 3) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.
- 4) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga la fianza respectiva, **"LA ENTIDAD"** podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-09

- 5) La fianza mencionada estará vigente hasta que los bienes objeto de este Contrato, se hayan recibido satisfactoriamente por **“LA ENTIDAD”** con el fin de responder sobre cualquier situación o defecto que resultare con cargo a **“EL PROVEEDOR”**.
- 6) La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** y a favor de la misma.
- 7) En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que **“EL PROVEEDOR”** corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.
- 8) La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:
  - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
  - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
  - c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando **“EL PROVEEDOR”** lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de los documentos de referencia.

#### SEXTA.- SUSPENSION

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### SÉPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

**“LA ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-09

los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

- I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y
- III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la realización y entrega de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

Eliminados: R.F.C., N.I.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descripción de la Información, así como la Fracción III de

#### DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad de los servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

#### DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” convienen que el presente Contrato es de servicios y no genera relación laboral alguna; además, “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la realización de los servicios objeto de este Contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás Normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

#### DÉCIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

#### DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de


CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-09


fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los 24 días del mes de febrero de 2020 dos mil veinte.


POR "LA ENTIDAD"

  
C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS


  
C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

  
C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

  
APODERADO LEGAL DE  
AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE, S.A.

REVISÓ


  
C.P. ROSA MARÍA GUTIERREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de




CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-09


REVISÓ

  
ING. JESÚS MENDOZA FERNÁNDEZ  
GERENTE DE CALIDAD DEL AGUA  
DEL CMAPAS

  
LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
GERENTE JURIDICO  
DEL CMAPAS

TESTIGOS


  
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

  
C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA  
COORDINADOR DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN  
DEL CMAPAS

ELABORÓ

  
LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA  
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2020-09 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE, S.A., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL , DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.